

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 21

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2022 PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017		
El DEPARTAMENTO DE NARIÑO invita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en presentar propuesta dentro del proceso de Convocatoria de Régimen Especial No. 001 de 2022, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, cuyas reglas se determinan igualmente por la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Igualmente, en los estudios previos adelantados por la Secretaría de Recreación y Deporte se justificó la procedencia del presente proceso de selección de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y- guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontrarán, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Pasos para registrarse en el SECOP II. 3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf Por lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, realizará el presente proceso competitivo de selección mediante lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el artículo 4°. Lo anterior toda vez que el proceso de selección esta encaminado a garantizar el apoyo en un evento deportivo del cual pueden participar entidades sin ánimo de lucro que conformen el Sistema Nacional del Deporte		
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR		
1.1. Objeto: “APOYO AL FOMENTO, MASIFICACIÓN, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, QUE A SU VEZ CONTRIBUYA CON EL POSICIONAMIENTO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA COMPETENCIA CICLÍSTICA NACIONAL DE CATEGORÍA PROFESIONAL QUE TENGA PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GARANTICE PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO DESARROLLO DEL MISMO”. 1.2. Alcance del objeto: Para la ejecución del objeto contractual, LA ESAL deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Presentación de equipos en un municipio del Departamento de Nariño.	Una (1) actividad.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 2 de 21

2	Mínimo de etapas de la competencia a realizarse en el Departamento de Nariño.	Tres (3) etapas de la competencia.
3	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en camiseta de uno (1) de los premios especiales de la competencia, la cual se impondrá durante la premiación de cada etapa al deportista líder de dicho premio especial.	Una (1) camiseta líder del premio especial en todas las etapas de la competencia.
4	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en las pancartas de cada sprint o meta.	Mínimo dos (2) pancartas en cada sprint de cada etapa de la competencia
5	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en el pódium de premiación y backing publicitario.	Mínimo un (1) pódium y tres (3) backing publicitarios.
6	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en las torres de llegada.	Mínimo dos (2) torres de llegada en cada etapa de la competencia
7	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en vallas y/o telones publicitarios ubicadas en el área de salida y llegada de cada etapa.	Mínimo siete (7) vallas y/o telones publicitarios en cada etapa de la competencia
8	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en la guía o publicidad técnica de la competencia deportiva.	Mínimo quinientos (500) ejemplares
9	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en los boletines oficiales de resultados, papelería general y en la escarapela que portarán todas las personas que integran la caravana logística y de organización de la competencia.	Alcance mínimo en mil (1.000) boletines y quinientas (500) escarapelas.
10	Presencia del logo de la Gobernación de Nariño en todos los vehículos de la organización que hacen parte de la caravana utilizados durante la competición.	Alcance mínimo de diez (10) vehículos.
11	Mención de la Gobernación de Nariño en cadena radial y televisiva nacional que transmita el evento.	Mínimo un (1) medio radial y un (1) medio de televisión nacional.
12	Menciones de la Gobernación de Nariño por el speaker en el sitio de salida y llegada de cada etapa de la competencia.	Mención en todas las etapas de la competencia.
VALOR APORTE		\$ 85.000.000

EN LA PROPOUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA, SE DEBERÁ DESCRIBIR EL DESARROLLO DE CADA ÍTEM DE CONFORMIDAD AL EVENTO O COMPETICIÓN DEPORTIVA A REALIZARSE, AJUSTÁNDOSE AL ALCANCE DEL OBJETO. (SEGÚN ANEXO No. 02)

- NOTA 1:** El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial y deberá ajustarse a este so pena de rechazo.
- NOTA 2:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, costos directos e indirectos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- NOTA 3:** El Departamento no aceptará ofertas parciales que no garanticen la totalidad de los ÍTEMS previstos en el alcance del objeto.
- NOTA 4:** El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- NOTA 5.** El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
- NOTA 6.** El oferente solo podrá presentar una oferta.

1.3. Contrato derivado del presente proceso: El presente proceso competitivo dará vida jurídica a un Contrato de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 3 de 21

Colaboración el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica de este deporte en Colombia y que el Departamento de Nariño haga parte de una competencia nacional del nivel profesional, realizándose actividades propias de la competencia en el territorio Nariñense, sin que ello implique dar instrucciones precisas a la ESAL para la organización y desarrollo de la competencia deportiva objeto del proceso y en cumplimiento de los objetivos planteados en Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño, específicamente en la línea de apoyo al fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, lo cual coadyuva al cumplimiento de uno de los fines del Estado, que según el artículo 52 constitucional, es reconocer el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, en procura de la satisfacción adecuada del interés general al que se dirige.

Por lo anterior, del presente proceso de selección se deriva un Contrato de Colaboración con la entidad sin ánimo de lucro adjudicataria.

Para este efecto, los proponentes deben presentar su oferta según los requisitos y parámetros exigidos en los estudios previos y en la convocatoria, de conformidad con el **ANEXO No. 2**.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, según las siguientes codificaciones:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	F	Servicios
Segmento	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familia	14	Deportes comerciales
Clase	16	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
Producto	00	---
Código UNSPSC	90141600	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual, LA ESAL deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

a. Obligaciones Específicas:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- LA ESAL deberá entregar previo al inicio de ejecución, los permisos y/o autorizaciones expedidas por parte de los entes o autoridades competentes que garanticen la realización del evento o competencia deportiva profesional en el ámbito nacional para la vigencia 2022, entre ellas como mínimo las siguientes:
 - Resolución del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías que autorice el cierre total de sectores de la red vial nacional que hace parte del recorrido de la competencia.
 - Resolución de la unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD avalando y respaldando el evento
 - Aval del Ministerio del Deporte para la organización y ejecución del evento.
- LA ESAL deberá garantizar que el evento o competencia deportiva profesional se encuentre registrado en el cronograma federativo ante la autoridad competente según el Sistema Nacional del Deporte, lo cual podrá certificarse por parte del representante legal anexando el respectivo cronograma federativo.
- Según la propuesta presentada, garantizar que se realice la presentación de equipos en un municipio del Departamento de Nariño y mínimo tres (3) etapas de la competencia en el Departamento de Nariño.
- Garantizar la participación publicitaria de la Gobernación de Nariño con presencia del logo institucional en: a) en camiseta de los Sprint, la cual se impondrá durante la premiación de cada etapa al deportista líder; b) en las pancartas de cada sprint; c) en el pódium de premiación y backing publicitario; d) en las torres de llegada; e) en vallas ubicadas en el área de salida y llegada de cada etapa; f) en la guía o publicidad técnica de la competencia deportiva; g) en los boletines oficiales de resultados, papelería general y en la escarapela que portarán todas las personas que integran la caravana logística y de organización de la competencia y h) en todos los vehículos de la organización que hacen parte de la caravana utilizados durante la competición.
- Garantizar la participación publicitaria de la Gobernación de Nariño con la: a) Mención de la Gobernación de Nariño en cadena radial y televisiva nacional que transmita el evento; y b) Menciones de la Gobernación de Nariño por el speaker en el sitio de salida y llegada de cada etapa de la competencia.
- Concertar con la administración departamental los espacios y medios de comunicación que ofrezcan mejor cobertura o que tengan mayor difusión en grupos poblacionales o sociales determinados.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 4 de 21

8. Coordinar con la Secretaría de Recreación y Deporte, oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación de Nariño en la difusión de la participación publicitaria. 9. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del evento deportivo, de conformidad con la iniciativa presentada por el oferente. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 10. Presentar cuando se requiera o sea necesario de manera parcial al supervisor del contrato el o los Informe(s) Técnico(s), Administrativo(s) y Financiero(s) en el que se discrimine clara y detalladamente los respetivos soportes, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios; y demás productos bienes y servicios en que haya incurrido durante el avance de la ejecución de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ente departamental del deporte para el desarrollo del objeto del contratado, según corresponda. 11. Presentará Un (1) Informe Final Técnico, Administrativo y Financiero en el que se discrimine clara y detalladamente los respetivos soportes, facturas, comprobantes de egreso, extractos bancarios; y demás productos bienes y servicios en que haya incurrido durante la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ente departamental para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Dar los créditos a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Recreación y Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con la Secretaría de Recreación y Deporte o quien se designe por este. 13. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o certificar una cuenta bancaria con saldo en valor cero (0), para el manejo exclusivo de los recursos de la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al ente departamental, además esta cuenta deberá cerrarse cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados y aportar la respectiva certificación expedida por el banco al supervisor. 14. LA ESAL deberá cumplir con el contrato de conformidad con el alcance del objeto, las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en la invitación, la oferta económica, y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. 15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. 16. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. 17. Será responsabilidad de LA ESAL sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule LA ESAL seleccionado para cumplir con el objeto del contrato, por ende, la Entidad no posee ningún vínculo laboral con dicho personal Cumplir con la adopción e implementación de protocolos de bioseguridad para el control, mitigación y adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID-19. b. Obligaciones Generales: 1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso. 3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA ESAL con EL DEPARTAMENTO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Suscribir las actas de: iniciación, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 10. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO. 12. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
--

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 5 de 21

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 16. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato. 17. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma Transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II 18. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que LA ESAL haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 19. Para la ejecución del contrato LA ESAL deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 “Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño”. 20. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.																
3.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento de Nariño: 1. Entregar y brindar a LA ESAL la documentación e información que necesaria, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes dLA ESAL con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Entregar a la ESAL el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato. 5. Vigilar la correcta e idónea ejecución a través de la supervisión. 6. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 7. Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente LA ESAL, por parte del supervisor designado para el contrato. 8. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 092 de 2017																
4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN																
4.1 Valor del Presupuesto Oficial:	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de [OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MDA /CTE (\$85.000.000) MDA/CTE. (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista Parágrafo 1º: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad. Parágrafo 2º: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.															
4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la Contratación.	El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2022: <table><tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr><tr><td>2022040037</td><td>2.3.2.02.02.009-43-4302-1604-4302004-2021003520223-97990-16-1.2.3.1.08</td><td>12/04/2022</td><td>\$ 85.000.000</td><td>\$85.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$85.000.000</td></tr></table> Parágrafo 1º: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Parágrafo 2º: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.	C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR	2022040037	2.3.2.02.02.009-43-4302-1604-4302004-2021003520223-97990-16-1.2.3.1.08	12/04/2022	\$ 85.000.000	\$85.000.000	TOTAL				\$85.000.000
C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR												
2022040037	2.3.2.02.02.009-43-4302-1604-4302004-2021003520223-97990-16-1.2.3.1.08	12/04/2022	\$ 85.000.000	\$85.000.000												
TOTAL				\$85.000.000												
4.4 Forma de	El DEPARTAMENTO, realizará el pago de su aporte de la siguiente manera:															

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 6 de 21

Pago.	Un (1) único pago, como pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez culminada la ejecución del evento o competencia deportiva objeto de apoyo, previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes, supeditado al PAC PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura o equivalente a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura o equivalente se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, <i>acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno o según corresponda.</i> d) Informe de actividades. El pago está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 2°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 3°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al contratista, mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. PARÁGRAFO 5°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6° EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño. Por parte de LA ESAL: Los aportes destinados según su propuesta serán contribuidos a lo largo de la ejecución del contrato de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
--------------	---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
--

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual será en el Territorio Nacional – Departamento de Nariño.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 Capacidad Jurídica:	La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación: Naturaleza y Perfil de los Proponentes. a) Individualmente, podrán participar: (i) personas jurídicas que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte, es decir todas aquellas organizaciones deportivas de reconocida trayectoria e idoneidad en la organización de eventos o competencias deportivas profesionales de ámbito nacional de conformidad al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso. b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas
--------------------------------	--

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 7 de 21

	jurídicas que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte. NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. Los siguientes documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas: 1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (ANEXO 01). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza dLA ESAL en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. 2. Documento de identificación. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes. 3. Registro tributario. RUT del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicho requisito será revisado previo a la suscripción del comunicado de aceptación de la oferta. 4. Personería jurídica: el oferente siendo persona jurídica, deberá allegar Reconocimiento Deportivo vigente y/o personería jurídica, que acredite la existencia y representación legal, mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente de conformidad al Sistema Nacional del Deporte. El término de vigencia del reconocimiento deportivo deberá por lo menos ser igual al término del contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación. 5. Definición de situación militar: Cuando aplique en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, el representante legal del proponente deberá acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. 6. Antecedente Judiciales. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co 7. Antecedentes Fiscales. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente
--	---

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 8 de 21

	o en su defecto, será verificado dela página www.contraloriagen.gov.co 8. Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes “Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades” SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co 9. Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. 10. Proponentes Plurales (Anexo 3 y 4): En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: a) El objeto. b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) La designación de un representante. d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más. e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver anexos de la invitación pública). NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente. NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual. 11. Apoderado: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción
--	--

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

	de la carta de presentación de la oferta. 12. Seguridad social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos. Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar el anexo respectivo (Ver ANEXO 5). 13. Registro De Entidades Sin Ánimo De Lucro En El Secop II: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los interesados - entidades sin ánimo de lucro deberán estar registradas en el SECOP, lo cual será consultado por el Departamento en el vínculo de directorio de proveedores del SECOP II. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción adecuada y correcta conforme a los términos de uso y condiciones de uso definidos por Colombia Compra Eficiente para la plataforma..
7.2 Idoneidad y Capacidad Técnica	El Departamento requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad para la ejecución de las actividades derivadas del contrato, por lo cual la ESAL proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad técnica de la siguiente manera: 1. Aporte Contrapartida Mínimo Habilitante E Irrevocable. La ESAL aportará como contrapartida un aporte en especie que deberá representar como mínimo el 1% del valor total del aporte del Departamento. La ESAL debe presentar con su oferta y como requisito habilitante, el compromiso mínimo irrevocable de aporte de recursos en especie, para lo cual debe diligenciar el ANEXO No. 10. El compromiso de aportes en especie deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación. La certificación de aporte en especie, para poder ser evaluada, deberá ser clara y contener: a) el tipo de aporte en especie, b) la cuantificación en valor de su aporte en especie y c) debe ser suscrita por el o los miembros de la organización con competencia para comprometer estos recursos. 2. Propuesta técnica y económica: El proponente deberá presentar junto con su oferta la propuesta técnica y económica del evento o competición deportiva a realizarse, de acuerdo a los requisitos mínimos requeridos por la entidad, diligenciando el ANEXO No. 02. La propuesta técnica no podrá incluir ningún tipo de condicionamiento ni restricción al alcance del objeto contractual, debiendo ajustarse en un todo a

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 10 de 21

	los requisitos previstos en los documentos y anexos del proceso. 3. Trayectoria: La ESAL proponente deberá acreditar que su trayectoria en la ejecución de proyectos deportivos de interés público es superior a diez (10) años. Estos años se contarán a partir de la expedición del acto administrativo o documento idóneo de reconocimiento de su personería jurídica. 4. Estructura Organizacional: El proponente debe acreditar cual es su estructura administrativa, lo cual se verificará con el documento que reconoce personería jurídica, reconocimiento deportivo o el documento de constitución. 5. Estados financieros: La ESAL proponente deberá presentar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, suscritos por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia expedido por la junta central de contadores de Colombia. <u>Nota: Adicionalmente para la verificación de la eficacia y realizar el respectivo análisis financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el proponente igualmente deberá aportar el “Formato de capacidad financiera y organizacional” de Colombia Compra Eficiente.</u> 6. Permisos de Transmisión: La ESAL proponente deberá aportar certificación del medio de comunicación de cadena radial y televisiva nacional que acredite los permisos de transmisión del evento o podrá certificación de compromiso firmada por el representante legal de conformidad al ANEXO No. 09.
7.3. Experiencia de la ESAL proponente:	El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a: a) PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA O PROMOCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL EN EVENTOS Y/O COMPETENCIAS CICLÍSTICAS PROFESIONALES; o b) ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS CICLÍSTICAS PROFESIONALES, cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia Un consorcio o unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural. Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%. Cuando un proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato. <u>Nota: Adicionalmente en relación a la experiencia, se debe aportar el formato de Colombia Compra Eficiente denominado “Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II”, en el cual se relacionan los contratos suscritos por la ESAL, incluidos aquellos que acredita como experiencia.</u> Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones: 7.3.1 Condiciones para acreditar experiencia En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación: a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. e) Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 11 de 21

	expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en “7.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato. 7.3.2. Contenido de las Certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información: a) Nombre del contratante y contratista b) Número del contrato, si lo tienen c) Objeto d) Plazo de ejecución, (No obligatorio) e) Valor final ejecutado f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio) g) Cumplimiento del contrato En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente. NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas. NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta. NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente. NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección. NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.
8. FACTORES DE PONDERACION	
Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 092 de 2017, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en una convocatoria, que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor propuesta con los criterios señalados en el decreto 092 de 2017 y en la guía para contratar con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:	

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 12 de 21

FACTORES DE EVALUACIÓN – PUNTAJE		
FACTOR DE EVALUACION		CALIFICAC (PUNTOS)
12.1	TRAYECTORIA ADICIONAL	0 a 40
12.2	VERSIONES DE LA COMPETENCIA	0 a 40
12.3	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	0 a 20
TOTAL PUNTAJE		100

8.1 TRAYECTORIA ADICIONAL: El Departamento otorgará puntaje a LAS ESALES proponentes que acrediten que su trayectoria (entendida esta como los años de existencia legalmente constituida en la ejecución de proyectos deportivos de interés público), supere la requerida como mínima habilitante. Lo anterior se verificará a partir del documento de reconocimiento de su personería jurídica. Los puntos se otorgarán de la siguiente manera:

FACTOR A PONDERAR	TRAYECTORIA ADICIONAL DE LA ESAL	PUNTAJE
Trayectoria en la ejecución de proyectos deportivos de interés público superior a diez (10) años.	10 años	0 puntos (habilita)
	De 11 a 15 años	10 Puntos
	De 15 a 24 años	20 Puntos
	Más de 25 años	40 Puntos

8.2 VERSIONES DE LA COMPETENCIA: El Departamento otorgará puntaje a LAS ESALES que acrediten la organización y ejecución de eventos o competencias deportivas profesionales de ciclismo, respecto de la cantidad de versiones que la competencia se ha realizado en trayectoria nacional. Para lo cual el proponente deberá aportar para acreditar tal factor el aval o certificación equivalente expedido por la autoridad competente de conformidad al Sistema Nacional del Deporte. Y se asignará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos** de conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA	VERSIONES DEL EVENTO EN TRAYECTORIA NACIONAL	PUNTAJE
Se verificará que el evento o competencia deportiva profesional que aporte para acreditar el factor, cuente con VERSIONES en trayectoria nacional, certificado por la autoridad competente según el Sistema Nacional del Deporte.	De 10 a 15 versiones de la competencia	1 Punto
	De 16 a 20 versiones de la competencia	10 Puntos
	De 21 a 25 versiones de la competencia	25 Puntos
	Más de 25 versiones de la competencia	40 Puntos

8.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL: El Departamento otorgará puntaje a LAS ESALES proponentes que acrediten experiencia adicional específica. La experiencia adicional del proponente, aportada para la obtención de puntaje deberá acreditarse y evaluarse bajo los mismos criterios, reglas y requerimientos de la experiencia habilitante (**8.2.1 y 8.2.2**). Se evaluará a partir de la información que se relacione en el **ANEXO No. 09** con sus respectivos soportes, de máximo tres (3) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados.

La experiencia adicional deberá consistir en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 40 puntos, así

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 13 de 21

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS	PUNTAJE
Contratos y/o convenios cuyo objeto corresponda a) PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA O PROMOCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL EN EVENTOS Y/O COMPETENCIAS CICLÍSTICAS PROFESIONALES; o b) ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS CICLÍSTICAS PROFESIONALES.	50% del PO	HABILITA 0 Puntos
	Mayor al 50% hasta 70% del PO	10 Puntos
	Mayor al 70% hasta el 90% del PO	15 Puntos
	Mayor a 90% del PO	20 Puntos

Nota 1: En el evento que la cuantía de los contratos y/o convenios presentados para habilitar al proponente sea mayor a la mínima exigida para tal efecto, el valor excedente o residual de estos mismos contratos o convenios podrá ser utilizado para ponderar experiencia adicional del proponente. No obstante, en este evento y para efectos de ponderación, las circunstancias ocurridas con tales contratos, no podrán ser objeto de subsanación. Únicamente se podrán subsanar para efectos de acreditar el requisito habilitante pero no para ponderar.

Nota 2: Así mismo, en el caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia presentada, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

9. PROPUESTA ECONOMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "1. Lista de artículos" - "VALOR TOTAL DE LA OFERTA – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", el Oferente debe presentar su propuesta, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el Anexo No. 2.
- El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - Lista de artículos, debe ser igual al total ofertado en el ANEXO 2 DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. **(Anexo No. 02).**
 - El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
 - Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones.
 - El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.
 - El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
 - La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
 - La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
 - Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
 - Un oferente solo podrá presentar una oferta.
 - El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo.
 - El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (Anexo No. 2.)
 - Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 14 de 21

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
Al tenor del Decreto 092 de 2017, el Departamento considera que la oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan dentro del proceso, de las propuestas que resulten habilitadas EL DEPARTAMENTO revisará las propuestas presentadas y verificará que se cumpla con las condiciones de la convocatoria. Si ésta no cumple con las condiciones, el Departamento verificará el cumplimiento de los requisitos de la propuesta con el segundo mejor puntaje, y así sucesivamente. El DEPARTAMENTO procederá a realizar el requerimiento a los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones de la ESAL proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre y cuando estos no constituyan factores de calificación. Para tal fin, se concederá al o las ESAL proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación. EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el más alto puntaje, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria.
11. CAUSALES DE RECHAZO
Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos: 1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA". 2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del anexo 2 de propuesta técnica y económica. 3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones. 4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley. 5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP 2. 6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás. 7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta. 8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en la convocatoria. 9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección. 10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. 11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. 12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección. 13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta. 14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento. 15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida. 16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. 17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas. 18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto. 19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos. 20. Cuando el valor de la oferta supere el máximo permitido por la entidad.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 15 de 21

21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso. 22. Cuando la oferta se presente en forma parcial. 23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso. 24. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por el Departamento. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información a la Entidad o no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas, en el término señalado para ello. 25. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada. 26. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación. 27. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y del texto de esta invitación.
12. CRITERIOS DE DESEMPATE Para aplicar los factores de desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta. (Ver anexos 6 y siguientes) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 16 de 21

caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 17 de 21

nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 18 de 21

Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Método Aleatorio.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a). La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 19 de 21

ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b). Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c). Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
13. RETIRO
Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.
14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO
Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección, podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.
15. DECLARATORIA DE DESIERTA
El Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma. Causales de declaratoria de desierto. 1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. 2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación. 3. La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detalla da las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en SECOP www.contratos.gov.co y en la página WEB www.narino.gov.co.
16. GARANTÍA ÚNICA
Para el Departamento de Nariño resulta indispensable que el convenio que se pretende celebrar a través de este proceso, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092-2017	CÓDIGO:
		VERSIÓN:
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 20 de 21

La ESAL contratista constituirá, a favor del Departamento de Nariño como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, garantía única contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. La garantía debe contener los siguientes amparos.

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del CONVENIO con una vigencia igual al tiempo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1º: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2º: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única, en los términos en que se le señale. y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3º: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

17. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EL DEPARTAMENTO designará como SUPERVISOR al SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE o quien haga sus veces.

El supervisor deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente serán responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor publicara a través de la plataforma SECOP II, lo relacionado en el ejercicio de la supervisión.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	--

el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

18. CRONOGRAMA

Ítem	Detalle	Lugar y Fecha
1	Publicación de estudios previos y convocatoria.	22 de abril de 2022
2	Plazo para presentar observaciones.	Hasta el 25 de abril 12:00 m. de 2022.
3	Publicación de respuesta a observaciones	Hasta el 25 de abril de 2022 a las 6:00 p.m
4	Presentación de Ofertas	26/04/2022 2:00 P.M
5	Apertura de sobres	26/04/2022 2:05 P.M
6	Informe de presentación de ofertas	26/04/2022 2:06 P.M
7	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/04/2022 hasta las 6:00 P.M
8	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/04/2022 hasta las 6:00 P.M
9	Respuesta a las observaciones y recomendación de comunicación de aceptación de la oferta.	29/04/2022 hasta las 6:00 P.M
10	Suscripción de contrato	29/04/2022 hasta las 6:00 P.M
11	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción
12	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega

Para la expedición de adendas se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días de abril de dos mil veintidós 2022.



CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNÁNDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño